

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0534-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha: 22/05/2018	Hora: 10:38:18.90... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución No. 131-0507 del 29 de julio del 2015, notificada de manera electrónica el día 03 de agosto del 2015, modifica mediante Resolución 131-0678 del 08 de octubre de 2015, notificada de manera electrónica el día 15 de octubre de 2015, la Corporación **AUTORIZÓ** a la Sociedad **INVERSIONES Y ASESORÍAS MUÑOZ SANCHEZ Y CIA SCA**, con Nit 890.917.730-4, a través de su representante legal el señor **HERNANDO JAVIER MUÑOZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.262.049, **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, mediante el sistema de tala rasa de ochenta (80) individuos establecidos en el predio identificado con FMI 020-11328, ubicado en la vereda La Mosca (La Clara) del municipio de Guarne.

1.1 Que en la mencionada Resolución, se requirió a la Sociedad a través de su Representante Legal, para que en término de dos (2) meses después de haber realizado el aprovechamiento forestal, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaba con dos alternativas: compensar a través de BanCo2 un valor de \$1.885.344 o realizar la siembra de doscientos cuarenta (240) individuos e informara a Cornare para su correspondiente verificación en campo.

2. Que mediante Auto 131-0898 del 12 de octubre de 2016, notificado de manera electrónica el día 12 de octubre de 2016, la Corporación **PRORROGÓ** la vigencia de la Resolución 131-0507 del 29 de julio del 2015, modifica mediante Resolución 131-0678 del 08 de octubre de 2015, por un término de **(2) dos meses** contados a partir de la notificación del acto administrativo.

3. Que mediante radicado No. 131-6765 del 01 de noviembre de 2016, el señor **HERNAN DE JESUS ZAPATA VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía 8.249.487, quien obra como representante legal de la sociedad **SENCO COLOMBIANA S.A**, informa a la Corporación que realizaron la compensación requerida en la Resolución 131-0507 del 29 de julio del 2015 a través del esquema de PSA denominado BanCO2.

4. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 28 de abril de 2018, con el fin de conceptuar sobre la compensación realizada, generándose el **Informe Técnico 131-0740 del 30 de abril de 2018**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

En campo, se pudo apreciar que el aprovechamiento del árbol autorizado se realizo, además se pago la compensación por medio de Banco2., del cual se anexa el certificado.

No se observaron desperdicios ni afectación significativa al ambiente por la actividad realizada.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Realizar aprovechamiento de árboles	Junio-julio de 2016	x			Se realizó
Compensar el aprovechamiento forestal de árboles aislados mediante el pago a través de Banco2	Octubre de 2017	x			Se realizó el pago por compensación
Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas.	Julio - agosto de 2016	x			No se encontraron residuos producto del aprovechamiento, fueron manados adecuadamente

Otras situaciones encontradas en la visita: N/A

26. CONCLUSIONES:

La sociedad Inversiones y Asesorías Muñoz Sánchez Y CIA S.A.S, dio cumplimiento total a los requerimientos dados en la Resolución 131-0507 del 29 de julio del 2015, modifica mediante Resolución 131-0678 del 08 de octubre de 2015 con respecto al aprovechamiento, compensación y manejo adecuado de los residuos de dicho aprovechamiento forestal

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 12 y 14, los cuales le imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.



13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones jurídicas y en virtud del informe técnico N° 131-0740 del 30 de abril de 2018, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0507 del 29 de julio del 2015, modifica mediante Resolución 131-0678 del 08 de octubre de 2015.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-0507 del 29 de julio del 2015, modifica mediante Resolución 131-0678 del 08 de octubre de 2015, por parte la sociedad **INVERSIONES Y ASESORÍAS MUÑOZ SANCHEZ Y CIA S.A.S**; con Nit 890.917.730-4, a través de su representante legal el señor **HERNANDO JAVIER MUÑOZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.262.049, ya que efectuó la tala de los ochenta (80) individuos autorizados, sin que se presentaran afectaciones a la vegetación circundante y con una adecuada disposición de los residuos, además se realizó la compensación forestal a través del esquema de PSA denominado BanCO2

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° 05.318.06.21748, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto a la sociedad **INVERSIONES Y ASESORÍAS MUÑOZ SANCHEZ Y CIA S.A.S**, a través de su representante legal el señor, **HERNANDO JAVIER MUÑOZ GIRALDO**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.318.06.21748

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados

Proyectó: Juan Diego Urrego

Revisó: Abogada Piedad Úsuga

Fecha: 16/05/2018

Anexo: Certificado compensación BanCO2.



**LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES –
MASBOSQUES**

HACE CONSTAR QUE:

La empresa **INVERSIONES Y ASESORIAS MUÑOZ SANCHEZ Y CIA SCA** identificada con NIT 890.917.730-4, a través del señor **HERNANDO JAVIER MUÑOZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°8.262.049, actuando en calidad de Representante Legal, realizó compensación por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.885.344)**, en beneficio del predio con FMI 020-11328, ubicado en la vereda La Mosca del Municipio de Guarne, al esquema BanCO2 "Servicios Ambientales comunitarios", por aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgado mediante Resolución No.131-0507 del 29 de Julio de 2015, y aportó **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN MIL PESOS (\$282.801)** de gastos Operacionales según acuerdo para el pago por servicios ambientales entre Inversiones y Asesorías Muñoz Sánchez Cía SCA y la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques – MASBOSQUES N°019-2017.

Con su aporte está contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los campesinos del Oriente Antioqueño.

Para constancia se firma a los 11 días del mes de Mayo de 2018.


JAIME ANDRÉS GARCÍA URREA
Representante Legal Masbosques